



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Auto int. Nro. 53-2023
Demandante: MRLYS MIRLETH MENDOZA.
C.C.44.120.403
Demandado: MOISES JOSE CORREA GOMEZ
c.c. 8.362.165

Radicado: 2022-000350-00
Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por las partes en el escrito precedente enviado electrónicamente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del Código G.P, concordante con La Ley 2213 DE 2022 EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2022-00350-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN mediante acuerdo entre las parte**, correspondiente a la obligación contenida en el título valor anexo a la demanda, en donde es demandante MRLYS MIRLETH MENDOZA BARON, demandado: MOISES JOE CORREA GOMEZ

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada ofíciase en tal sentido al respectivo pagador y/o Tesorero.

TERCERO: Se ordena el desglose del documento que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previa cancelación del arancel.

UARTO: Tal como lo manifiestan las partes en el escrito del Acuerdo presentado, hágase entrega de los títulos que se encuentren en la plataforma del Banco en la cuenta de depósitos judiciales a la parte demandante, en la forma allí descrita y por valor respectivo, y los que se generen a partir de dicho valor serán entregados a la parte demandada.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez.

